



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127-2025-GSMYGA-MPPA-A

Aguaytía, 11 de junio de 2025.

VISTO: El Expediente externo N° 07183-2025, de fecha 28 de abril de 2025, Informe N°605-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 05 de junio de 2025, Informe N°046-2025-UPV-SGPYSC-GDSMYGA-MPPA-A, de fecha 04 de junio de 2025, referente al Reconocimiento **de la junta directiva del Comité de Mantenimiento de Procarreteras del Caserío Inca Roca, Sector Chío Baja, Pandishal, el Aguajal Sinchi Roca II, distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 31° de la Carta Magna señala lo siguiente, "los ciudadanos tienen derecho de participar en asuntos públicos (...) siendo además el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)", es decir que se reconoce como derecho de la persona al asociarse y construir de diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.



Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 113° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, **asociaciones vecinales**, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.*

Que, así mismo en materia de participación vecinal el numeral 5.1 del artículo 73° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Es de competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, debiéndose registrar todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda, así como en el numeral (...) 5.3 del artículo en mención, establece Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, en el **artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A**, se establece que la Oficina de Participación Vecinal, o la que haga sus veces en cada municipalidad, abrirá el registro de organizaciones sociales (ROUS) y se encargará del reconocimiento, **mediante resolución** y la entrega de credenciales de aquellos que correspondan a su competencia y el registro de las organizaciones sociales a que refiere la presente ordenanza. A su vez en el **artículo 10° dice:** las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación: a) solicitud dirigida al alcalde que sustente el pedido, b) acta de fundación o constitución, c) estatuto y acta de aprobación, d) acta de elección del órgano directivo, e) nómina de los miembros de la organización directivo, f) nómina de los miembros de la organización social, g) plano de ubicación.

Que, en el **artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A**, dice: para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera organización social a: 3.1 organización de vecinos es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones: en este caso en el inciso e) considera: juntas y comités vecinales.

Que, mediante, Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPPA-A, de fecha 31 de enero de 2024, aprueba la reconversión del (TUPA 2017), actualizando los porcentajes de los derechos administrativos en atención a la unidad impositiva tributaria, (UIT 2024).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el ítem 196 y 197, se encuentra plasmada las tasas de pago por derecho de trámite de reconocimiento de las organizaciones sociales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2023, la entidad aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2023), siendo que en su artículo 70°, establece que la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigente de los asuntos de la gestión local (...).

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°155-2024-MPPA-A, de fecha 01 de julio del 2024, Resuelve en su ARTÍCULO SEXTO, inciso 1: Delegar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Actos Administrativos que resuelven y reconozcan Juntas Vecinales Comunes (Urbano y Rural) y sus Juntas Directivas de sus miembros y/o representantes, y de diversas organizaciones sociales de base y sus respectivas juntas directivas de acuerdo a su competencia.

Que, en el Expediente Externo 07183-2025, respecto de la solicitud de fecha 28 de abril de 2025 presentada por el administrado MAURICIO MARTEL EVANGELISTA, identificado con DNI N°22482071, sobre **reconocimiento de la junta directiva del Comité de Mantenimiento de Procarreteras del Caserío Inca Roca, Sector Chío Baja, Pandishal, el Aguajal Sinchi Roca II, distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali**; el responsable de la Unidad de Participación Vecinal, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, precisa que dicho administrado ha anexado a su solicitud, los documentos señalados en el punto III (ANÁLISIS TÉCNICO) del Informe N° 046-2025-UPV-SGPYSC-GDSMGA-MPPA-A, de fecha 04 de junio de 2025.



Que, el responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, mediante informe N° 046-2025-UPV-SGPYSC-GDSMGA-MPPA-A, de fecha 04 de junio de 2025, indica en su conclusión que el Expediente Externo N° 07183-2025, presentado por el administrado MAURICIO MARTEL EVANGELISTA, identificado con DNI N°22482071, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, Art. 10**, para el **reconocimiento de la junta directiva del Comité de Mantenimiento de Procarreteras del Caserío Inca Roca, Sector Chío Baja, Pandishal, el Aguajal Sinchi Roca II, distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por lo tanto corresponde emitir el acto resolutorio y la credencial que los reconozca como tales.**

Que, el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 605-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A, de fecha 05 de junio de 2025, señala que tomando en consideración el informe N° 046-2025-UPV-SGPYSC-GDSMGA-MPPA-A, de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por el Bach. Samuel Marrufo Serapio responsable de la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien indica que el Expediente Externo N° 07183-2025, sobre **solicitud de reconocimiento de junta directiva del Comité de Mantenimiento de Procarreteras del Caserío Inca Roca, Sector Chío Baja, Pandishal, el Aguajal Sinchi Roca II, distrito de Huipoca, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali**, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, Art. 10**, por lo tanto, solicita continuar los tramites respectivos.

Que, habiendo cumplido el administrado con los requisitos establecidos en la **Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, Art. 10**; contando además con el informe N° 046-2025-UPV-SGPYSC-GDSMGA-MPPA-A, el Informe N° 605-2025-SGPYSC-GSMYGA-MPPA/A; en calidad de informes técnicos los cuales concluyen, que se cumple con todos los requisitos establecidos, así mismo recomienda que, habiendo cumplido con el marco normativo legal vigente, corresponde emitir la resolución de reconocimiento respectiva.

Que, de conformidad con la RESOLUCION DE ALCALDIA N°155-2024-MPPA-A, de fecha 01 de julio del 2024, Resuelve en su ARTÍCULO SEXTO, inciso 1: Delegar a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Actos Administrativos que resuelven y reconozcan Juntas Vecinales Comunes (Urbano y Rural) y sus Juntas Directivas de sus miembros y/o representantes, y de diversas organizaciones sociales de base y sus respectivas juntas directivas de acuerdo a su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Que, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, expresamente en su artículo 68° literal p), establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la junta directiva del Comité de Mantenimiento de Procarreteras del Caserío Inca Roca, Sector Chío Baja, Pandishal, el Aguajal Sinchi Roca II, distrito de Huípoca, Provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, distrito Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali, por el periodo de dos (02) años, la misma que está integrada por los siguientes ciudadanos:

Ítem	Nombres Y Apellidos	DNI	Cargo
1	Francisco Cristóbal Regín	22963234	Presidente.
2	Neyer Damacio Santamaria	46971556	Vicepresidente.
3	Avencia Doris García Chuquiyauri	77530178	Secretaria.
4	Remigio Félix Mejía	44590624	Tesorero
5	Menita Edith Duran Ambicho	41089253	Fiscal
6	Manuela Panduro Torres	41869335	Vocal 01
7	Rosdail Dekker Gonzales Alania	47925431	Vocal 02

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, dar cumplimiento y ejecución la presente resolución y proceda a inscribir en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que todos los integrantes de la junta directiva, reconocida mediante la presente resolución, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO a todas las disposiciones legales establecidas en la Ordenanza Municipal N° 001-2000.MPPA-A.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de tecnologías de la información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR un ejemplar de la presente resolución, a los interesados y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para los efectos de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. David Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



EL SUSCRITO GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, OTORGA LA PRESENTE;

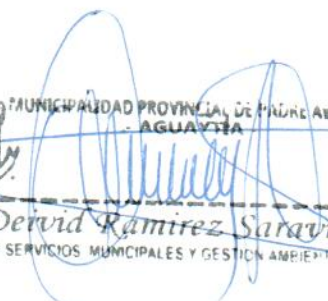
CREDENCIAL



AL SEÑOR, **FRANCISCO CRISTOBAL REGIN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22963234, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE MANTENIMIENTO DE PROCARRETERAS DEL CASERÍO INCA ROCA, SECTOR CHÍO BAJA, PANDISHAL, EL AGUAJAL SINCHI ROCA II, DISTRITO DE HUIPOCA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, RECONOCIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°127-2025-GSMYGA-MPPA-A, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA QUE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, CIVILES Y MILITARES CON QUIENES TENGA QUE TRATAR, LE BRINDEN LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES, A FIN DE CUMPLIR A CABALIDAD SUS FUNCIONES.

AGUAYTÍA, 11 DE JUNIO DE 2025.


Mg. David Ramirez Saravia
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

C.c.
Archivo